

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO CDI MOCOA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO CDI MOCOA Representado legalmente por PABLO ANDRES MONTILLA identificado con C. C. No 98394761 de Pasto, integrado por INGECON S.A, con Nit No 822.000.138-1 con un porcentaje de participación del 50% y por PABLO ANDRÉS MONTILLA identificado con C. C. No 98394761 de Pasto con un porcentaje de participación del 50%
NIT / CC	901.479.796-9
OBJETO	“LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”.
LOCALIZACION	LOS DISEÑOS Y OBRAS SE REALIZARÁN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.
VALOR	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 2.258.015.025,00)
PLAZO	TRECE (13) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
PLAZO ETAPA I	CINCO (5) MESES
PLAZO ETAPA II	OCHO (8) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28 DE ABRIL DE 2021
INTERVENTORIA	CONSORCIO INTER PUTUMAYO
SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que el CONTRATO DE OBRA No. CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021) dispone en su cláusula Trigésima: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO CDI MOCO A**

durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. “

2. Que mediante comunicación de fecha 05 de mayo de 2021 el CONTRATISTA solicita al INTERVENTOR la suspensión de Contrato de Obra por un plazo de quince (15) días calendario, especialmente desde el pasado 28 de abril de 2021 con ocasión del paro nacional, convocado por diferentes organizaciones las cuales han hecho un llamado para cese de todo tipo de actividades. A partir de esta fecha se han venido dando diferentes acontecimientos que han agravado el paro con el paso de los días, generando no solo parálisis de actividades en diferentes sectores, sino también hechos de desorden público que han llevado a bloqueos de vías y parálisis de toda actividad económica principalmente en el sur del país
3. Que mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2021, el INTERVENTOR solicita al CONTRATANTE la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021) por un término de quince (15) días calendario hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter.
4. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 12 de mayo de 2021, en el cual recomienda suspender el Contrato de Obra por el por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
5. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 18 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 14 de mayo de 2021, aprobó la suspensión por el término de quince (15) días calendario del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO.- SUSPENDER por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021).

Fecha de inicio de Suspensión: 14 de mayo de 2021

Fecha de Reinicio: 29 de mayo de 2021

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-12 (PAF-DAPREII-O-022-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO CDI MOCOCA

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato.

No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO.- EL CONTRATISTA se compromete a presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del Interventor.

CUARTO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión, se suscribe a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2021.



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE



PABLO ANDRÉS MONTILLA
Representante Legal
CONSORCIO CDI MOCOCA